



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	05001-31-05-007-2010-00138-00
DEMANDANTE:	LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO:	MARTHA ELENA MEJÍA BETANCUR
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y ORDENA OFICIAR

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero, Se incorpora la solicitud del apoderado judicial de sociedad ejecutante **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, remitida al correo electrónico del despacho el día 28/09/2022, misma mediante la cual **presenta renuncia al poder** a él conferido, así mismo, manifiesta haber comunicado a la entidad su decisión y que se encuentran a paz y salvo; **Frente a la petición el despacho resuelve lo siguiente:**

Segundo, En atención a los documentos que anteceden, el despacho **acepta** la renuncia que del poder que hace el abogado **JUAN MAURICIO ÁLVAREZ AMARILES** portador de la T.P. 157.366 del C.S.J., quien venía representando los intereses de la sociedad ejecutante, lo anterior, de conformidad a los términos **del inciso 4º del artículo 76 del código general del proceso.**

Tercero, De conformidad a lo anterior, el despacho requiere a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** para que en un término no superior a **ocho (08) días hábiles**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, proceda a nombrar nuevo apoderado judicial que represente sus intereses o en su defecto indique si no tienen intención de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01bf4ac6b8ae2dbe44c6fd4f3f3710276f0e3e2b634b7ffc54d20154a535**

Documento generado en 06/10/2022 12:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>